

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

<p>ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 » Un año 4.000 »</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
--	---	---

Número 1.743

AYUNTAMIENTO DE AVILA

A N U N C I O

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dictado Resolución, de la que se ha dado cuenta al Pleno Corporativo en sesión del día 18 de abril del corriente, por el que cesa el Concejal don Mauricio Velayos Fraile, como miembro de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Avila, 4 de mayo de 1990.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 1.729

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Comisión Provincial de Urbanismo de Avila

APROBACION DEFINITIVA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día 18 de enero de 1990, se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto:

S. N. U. número 60/89.

LOCALIDAD: Piedralaves.

PROMOTOR: Don Enrique Montero Rivera.

PARAJE: «Navalmoalla».

CONSTRUCCION: Vivienda unifamiliar.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de quince (15) días, ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Avila, 2 de marzo de 1990.

El Secretario de la Comisión, *Jesús María Sanchidrián Gallego*

Número 1.662

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

BURGOS

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

E D I C T O

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el núm. 332/90, a instancia de Asociación Escuela de Filosofía Práctica, contra acuerdo del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, de fecha 26 de marzo de 1990, desestimando Recurso de Reposición interpuesto por la recurrente, contra otro acuerdo del mismo Ayuntamiento de 13 de noviembre de 1989, denegatorio de la prestación de servicio de alcantarillado y recogida de residuos en la finca propiedad de la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o

Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de mayo de 1990.

Firmas, *ilegibles*.

Número 1.613

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL DE AVILA**

E D I C T O

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de esta Capital y Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 203/89, seguidos a instancia de don Ricardo García Gabriel, contra Eugenio García Gabriel, sobre despido, y desconociéndose el domicilio de don Eugenio García Gabriel, se ha dictado con fecha 15-3-90, un auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la Ciudad de Avila, a 15 de marzo de 1990.

HECHOS: 1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Ricardo García Gabriel y de otra y como demandado Eugenio García Gabriel se dictó resolución judicial por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2. Dicha resolución judicial es firme.

3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (art. 117 C. E. y 2 L. O. P. J.).

2. Previenen los artículos 200 de la L. P. L. y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 L. O. P. J.).

3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 144 L. E. C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada: Eugenio García Gabriel, suficientes para cubrir la cantidad de pesetas 2.221.110 en concepto de principal, más la de 444.222 pesetas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449, de la L. E. C.

Así por ese mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de don Eugenio García Gabriel, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social».

Y para que conste, expido el presente Edicto que firmo en Avila, a 4 de abril de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.614

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de esta Capital y Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 6/90, seguidos a instancia de doña María Angeles López Pérez y otra contra: Comercial Infantil, S. L., sobre: cantidad, y desconociéndose el domicilio de Comercial Infantil, S. L., se ha dictado con fecha 27-4-90, un auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la Ciudad de Avila, a 27 de abril de 1990.

HECHOS: 1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante María Angeles López Pérez y otra, y de otra y como demandada Comercial Infantil, S. L., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2. Dicha resolución judicial es firme.

3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

1. El ejercicio de la potestad

jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (art. 117 C. E. y 2 L. O. P. J.).

2. Previenen los artículos 200 de la L. P. L. y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 L. O. P. J.).

3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 144 L. E. C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada: Comercial Infantil, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de pesetas 600.000, en concepto de principal, más la de 120.000 pesetas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449, de la L. E. C.

Así por ese mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de Comercial Infantil, S. L., por medio del presente Edicto se la notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndola que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social».

Y para que conste, expido el presente Edicto que firmo en Avila, a 27 de abril de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.636

MINISTERIO DE TRABAJO

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado requerimientos de Cuotas de la Seguridad Social a Empresas del Régimen General, cuyo domicilio e importe se relacionan:

<i>Expediente</i>	<i>Empresa</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe Pesetas</i>
89/ 1.732	La Lonja del Mar, S. A.	Dr. Fléming, 4.—Avila	45.945
89/ 2.387	Rafael Fernández Antorán	Mediodía, 11.—Hoyo de Pinares	31.021
89/ 2.648	Rafael Fernández Antorán	Mediodía, 11.—Hoyo de Pinares	29.577
90/ 61	Rafael Fernández Antorán	Mediodía, 11.—Hoyo de Pinares	29.838
90/ 117	Talin, S. L.	Onésimo Redondo, 37.—Cebreros	57.378
90/ 453	Eugenio García Gabriel	La Nava.—La Adrada	716.075
90/ 454	Eugenio García Gabriel	La Adrada	214.508
90/ 460	Eduardo Jiménez Rogero	San Francisco, 1.—Arévalo	398.589
90/ 461	Eduardo Jiménez Rogero	San Francisco, 1.—Arévalo	98.143
90/ 464	Eugenio García Gabriel	Dr. Cifuentes, 4.—La Adrada	68.327
90/ 465	Eugenio García Gabriel	Dr. Cifuentes, 4.—La Adrada	24.998
90/ 466	Ricardo Jiménez Rogero	Plza. San Francisco, 1.—Arévalo	149.467
90/ 467	Ricardo Jiménez Rogero	Plza. San Francisco, 1.—Arévalo	33.388
90/ 487	Fernando Arribas Jiménez	P. del Rollo, 10.—Avila	32.116
90/ 494	Ricardo Jiménez Rogero	San Francisco, s/n.—Arévalo	180.273
90/ 493	Ricardo Jiménez Rogero	San Francisco, s/n.—Arévalo	420.595
90/ 560	Francisco Saugar Arenas	La Nava.—Sotillo de la Adrada	24.679
90/ 571	José Jiménez Carreras	Biasco Jimeno, 5.—Avila	36.054
90/ 572	La Lonja del Mar, S. A.	Dr. Fléming, 4.—Avila	29.838
90/ 573	La Lonja del Mar, S. A.	Dr. Fléming, 4.—Avila	30.758
90/ 579	Abulense Civiles e Ind., S. A.	Altozano, 1.—Barajas de Gredos	36.054
90/ 599	Manuel Trigo Mondria	Sagasta, 3.—Madrid	573.902
90/ 600	Manuel Trigo Mondria	Sagasta, 3.—Madrid	144.219
90/ 612	Fernando J. de la Cerda Roy	Finca San Mateo.—Avila	110.668
90/ 636	Emilio A. Cariño Serrián	Burgohondo, 11.—Avila	301.855
90/ 637	Emilio A. Cariño Serrián	Burgohondo, 11.—Avila	190.963
90/ 639	Grupo Rayjo, S. A.	San Justo, 2.—Salamanca	144.219
90/ 647	Construcciones Jume, S. A.	Paseo de San Roque, 15.—Avila	144.219
90/ 658	S. A. Agrop. Sierra de Avila	Gabriel y Galán, 1.—Avila	36.054
90/ 725	Eladio Grande Ajates	A. Provisional, 26.—Avila	33.178
90/ 729	Construcciones Menga, S. A.	Hervencias. Poligono 3.—Avila	33.178
90/ 730	Eugenio García Gabriel	Dr. Cifuentes, 4.—La Adrada	24.998
90/ 723	Eugenio García Gabriel	La Adrada	215.419
90/ 743	Alvaro Aparicio Velázquez	Calvo Sotelo, 11.—Cebreros	132.704
90/ 749	Rafael Alvarez Dorado	Fermín Caballero, 51, 4.º D.—Madrid	33.178
90/ 762	Cooperativa Lupaci, S. L.	Corraleda, 2.—Fontiveros	23.305
90/ 763	Transportes Auto Unión, S. A.	Pl. San Francisco, 2.—Arévalo	215.493
90/ 769	Jesús Dapena de Madre	Virgen de la Vega, 27.—Avila	103.316
90/ 755	Tomás Sánchez Salinero	Dulcinea, 8.—Avila	33.328
90/ 758	Soetam Construcciones, S. A.	Capitán Peñas, 32.—Avila	99.529
90/ 766	Vicente Domenech Brisa	Tirana, 9.—Benaguacil	33.178
90/ 770	Aldis de Castilla, S. A.	Nicolasa Gómez, 33.—Madrid	32.576
90/ 774	Raquel Benito Martín	Avda. Portugal, 48.—Salamanca	102.022
90/ 778	Rafael Fernández Antorán	Mediodía, 11.—Hoyo de Pinares	34.439
90/ 779	Damián Pérez Galilea	Finca Peromingo.—Sanchidrián	30.235
90/ 784	Ramiro Morillo Fernández	José Antonio, 12.—Peguerinos	24.160
90/ 789	Welcom Transports, S. A.	Sicilia, 200.—Barcelona	32.576
90/ 795	Abulense Civiles e Ind., S. A.	Altozano, 1.—Barajas de Gredos	33.178
90/ 801	Zhor Jamali	Prado, 11-15.—Talavera de la Reina	150.415
90/ 802	Lancis, S. A.	Caballeros, 15.—Avila	38.210
90/ 809	Goblatobla, S. A.	El Cerrillo.—Navatalgordo	259.892
90/ 811	Industrias AGM., S. A.	García del Real, 26.—Las Navas M.	32.378

Expediente	Empresa	Domicilio	Importe Pesetas
90/ 813	Pavimentos y Ferralias, S. A.	Paloma, 4.—Villafranca P.	66.352
90/ 815	Damper Jardinería, S. A.	Cristóbal Remedio, 20.—S. Sebastián R.	151.166
90/ 816	Vicente Martínez Araújo	C. Alcorcón/Plasencia.—Sta. M. Tiétar	24.160
90/ 817	Valriberas González Hostel, S. A.	Aflérez Provisional, 42.—Avila	48.321
90/ 818	Creaciones Cano Arribas, S. A.	Textil, s/n.—Navaluenga	33.312
90/ 823	Carmen Royo Izquierdo	La Iglesia.—Higuera de las Dueñas	24.160
90/ 826	Talin, S. L.	Onésimo Redondo, 37.—Cebreros	57.378
90/ 832	Coop. Trabajo A. Los Robles	Ctra. Salamanca.—San P. del Arroyo	120.801
90/ 833	María Isabel Díaz Fuentes	Onésimo Redondo, 37.—Cebreros	35.490
90/ 836	Comercial Infantil, S. L.	Maqueda, 24.—Madrid	338.434
90/ 847	Juan Vélez Noya	Alvaro de Luna, 14.—Arenas de S. Pedro	33.178
90/ 849	Quinta Los Arroyos, S. A.	Juan Hurtado Mendoza, 5.—Madrid	255.563
90/ 865	Lumosián, S. L.	Carretera Béjar.—Piedrahíta	48.321
90/ 877	Consto, S. A.	Ctra. Salamanca, Km. 124.—Valladolid	71.076
90/ 878	Consto, S. A.	Ctra. Salamanca, Km. 124.—Valladolid	72.601
90/ 879	Consto, S. A.	Ctra. Salamanca, Km. 124.—Valladolid	74.431
90/ 880	Consto, S. A.	Ctra. Salamanca, Km. 124.—Valladolid	73.018
90/ 881	Consto, S. A.	Ctra. Salamanca, Km. 124.—Valladolid	69.989
90/ 882	Consto, S. A.	Ctra. Salamanca, Km. 124.—Valladolid	73.018
90/ 883	Consto, S. A.	Ctra. Salamanca, Km. 124.—Valladolid	73.018
90/ 884	Consto, S. A.	Ctra. Salamanca, Km. 124.—Valladolid	77.259
90/ 885	Consto, S. A.	Ctra. Salamanca, Km. 124.—Valladolid	77.259
90/ 886	Consto, S. A.	Ctra. Salamanca, Km. 124.—Valladolid	83.623
90/ 887	Consto, S. A.	Ctra. Salamanca, Km. 124.—Valladolid	80.593
90/ 888	Consto, S. A.	Ctra. Salamanca, Km. 124.—Valladolid	79.684
90/ 889	Consto, S. A.	Ctra. Salamanca, Km. 124.—Valladolid	79.079

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente Edicto de Notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, 4 de mayo de 1990.

El Tesorero Territorial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 131/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a 26 de abril de 1990.—El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Postal de Ahorros, representada por el procurador señor Cabanillas Arias, y dirigida por el Letrado

señor Jiménez Berrón, y de la otra como demandante D. Felipe Pazos Colino, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Felipe Pazos Colino, y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 218.164 pesetas de principal y 100.000 pesetas de intereses y costas.

Notifiquese al demandado esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante este Juzgado de Primera Instancia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a 26 de abril de 1990,

Firmas, *Ilegibles*.

—1.643

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 109/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a 26 de abril de 1990.—El Ilmo. Sr. D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, Magistrado Juez

de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador don José Miguel Cabanillas Arias, y dirigida por el Letrado don Jesús Jiménez Berrón, y de la otra como demandado don José Manuel Jiménez Sánchez, calle Fray Gil, número 8, Avila, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don José Manuel Jiménez Sánchez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 762.390 pesetas de principal, más 375.000 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquense esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—
Manuel N. Vázquez Ruiz. Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a 26 de abril de 1990.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—1.644

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha, en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 489/89, seguido a instancia de la Procuradora doña María Jesús Sastre Legido,

contra don Exuperancio Fernández González y doña Petra Prieto González, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de primera, segunda y tercera subastas, la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior, de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de 20 días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 4 de septiembre, 4 de octubre y 6 de noviembre, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado, a las 11 horas, sito en Plaza Claudio Sánchez Albornoz, 4.

El tipo de licitación es de 4.275.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el setenta y cinco por ciento de éste, en segunda subasta, y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de Avila, número 01-1109-2 del Banco Bilbao Vizcaya, calle Duque de Alba, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento del tipo de licitación, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con éste, el resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, la consignación.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 por 100 al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titula-

ción y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a tres de mayo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

FINCA URBANA, con edificio destinado a almacén, vivienda y local comercial, sito en el casco urbano de Cuevas del Valle, al sitio del Puente, número diecisiete, a cuya calle del Puente tiene una entrada, teniendo otra por la Carretera del Puerto del Pico, y sus linderos son: Frente, con calle del Puente; derecha, carretera del Puerto del Pico; espalda, Felicidad Fernández Gómez; izquierda, Jaime Pecis Martín y Alfonso Fernández Martín, con una extensión aproximada de trescientos ochenta metros cuadrados. Inscrita al tomo 369, libro 13, folio 107, finca 1.256.

—1.665

Ayuntamiento de Arévalo

A N U N C I O

Habiéndose solicitado por don Antonio Pajares Gómez, Presidente de la Cooperativa de Ambulancias Gredos, licencia para el ejercicio de la actividad de ambulancia en este Municipio, con tres vehículos, matrículas AV-8047-C, AV-0722-D y AV-5083-D, y estando acordado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento el establecimiento del servicio especial o de abono para posibilitar el otorgamiento de la licencia que se solicita, se expone al público el expediente, por plazo de quince días, al objeto de que los interesados y las Asociaciones Profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Arévalo, 21 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Luis-A. Antonio Martín*.

—1.139

Ayuntamiento de Villarejo del Valle

EDICTO

Se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, por espacio de treinta días, de acuerdo con lo previsto en la ordenanza reguladora de este tributo, el padrón de vehículos de tracción mecánica, ejercicio 1990.

En Villarejo del Valle, a 17 de abril de 1990.

El Alcalde accidental, *Ilegible*.

—1.536

Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, Cuenta de Administración del Patrimonio y la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del ejercicio de 1989 último, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Villafranca de la Sierra, a 26 de abril de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.558

Ayuntamiento de Tórtolas

ORDENANZA FISCAL

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 1.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 30/1988, de 29 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

ARTICULO 2.º

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmue-

bles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,60 por 100.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,50 por 100.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (o de la Comunidad Autónoma Uniprovincial), y comenzará a aplicarse a partir del día 1-1-90, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

—1.577

Ayuntamiento de Arévalo

A N U N C I O

Por don David Arias González, se ha solicitado licencia municipal para adaptación de local, sito en la calle Figones, núm. 9, para destinarlo a Restaurante.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.3 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público por plazo de diez días, para examen y alegaciones.

Arévalo, 26 de abril de 1990.

El Alcalde, *Luis-A. Antonio Martín*.

—1.584

Ayuntamiento de Lanzahita

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO UNICO DE 1989

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1989 la misma, junto a los documentos que la justifican, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de

este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión de reparos y observaciones: El plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Registro General.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lanzahita, a 16 de abril de 1990

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.596

Ayuntamiento de Lanzahita

A N U N C I O

PRESUPUESTO UNICO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1989, aprobado por la Corporación, en sesión plenaria de fecha 6 de abril.

Los interesados legítimos podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lanzahita, a 16 de abril de 1990

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.597

Ayuntamiento de Riofrio

A N U N C I O

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO UNICO DE 1989

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley del Régimen Local se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Unico de 1989, para su examen y formulación por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inservión de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.

Riofrío, a 30 de abril de 1990.
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.605

Ayuntamiento de Sanchidrián

EDICTO

Por parte de S. A. T. núm. 1.515 «Las Celadas III», se ha solicitado licencia para instalar dos navas de explotación porcina (ampliación), en esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sanchidrián, a 2 de mayo de 1990.

El Alcalde, *Antonio González Alvaro*.

—1.608

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

ANUNCIO

CONCURSO URGENTE PARA EL ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACION DE LAS INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 9

de mayo del año en curso el pliego de cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la contratación por concurso del arrendamiento y subsiguiente explotación de las instalaciones de piscina municipal, se expone al público durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones, simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

OBJETO: El arrendamiento y explotación de las instalaciones de piscina y bar, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas.

DURACION DEL CONTRATO: El arrendamiento se otorga por plazo de dos años a partir de la fecha en que el licitador seleccionado reciba la notificación de la adjudicación definitiva.

TIPO DE LICITACION: El tipo mínimo de licitación se fija en la cantidad de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas) anuales. Podrá ser mejorado al alza.

El pago de la contrata se realizará por el adjudicatario distribuido en cuatro plazos de igual cuantía en la forma siguiente: Primera, el 1 de julio; segunda, el 15 de julio; tercera, el 1 de agosto, y cuarta, el 30 de agosto, de cada año.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La fianza provisional será de 10.000 pesetas, y la fianza definitiva, de 75.000 pesetas.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas durante el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia: (Excluidos sábados).

APERTURA DE PROPOSICIONES: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. (Excluidos sábados).

DOCUMENTACION: A las proposiciones el licitador acompañará en el mismo sobre o en sobre aparte, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad, previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso.

e) Méritos puntuables. Se valorará especialmente acreditar experiencia en los menesteres del servicio; aunque, como en el pliego de condiciones se señala, la Corporación podrá atender exclusivamente a la oferta económica.

MODELO DE PROPOSICION: Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: «Proposición para tomar parte en el arrendamiento y explotación por concurso de las instalaciones de Piscina y Bar Municipales, convocado por el Ayuntamiento de San Esteban del Valle», con el siguiente modelo:

Don, de estado
....., profesión, domiciliado en, calle
....., D. N. I. número, expedido en, con fecha
....., en nombre propio (o en representación de, como acredito por, enterado de la convocatoria por concurso del arrendamiento de las instalaciones de Piscina y Bar municipales de San Esteban del Valle para una explotación por dos años; toma parte en la misma comprometiéndose a realizar la prestación del servicio en el precio de (en letra y número) pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económico - administrativas que acepta íntegramente y con las

garantías, méritos y mejoras que se especifican en la propuesta que adjunta a esta proposición.

DEPENDENCIA DE LA CORPORACION DONDE ESTAN DE MANIFIESTO LOS PLIEGOS: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas podrá examinarse el pliego de condiciones económico - administrativas, así como facilitar la información necesaria.

San Esteban del Valle, a 10 de mayo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.701

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

A N U N C I O

CONCURSO URGENTE PARA LA ORGANIZACION Y CELEBRACION DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR EL 8 Y 9 DE JULIO DE 1990.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de cláusulas económico - administrativas que ha de regir la contratación por concurso de la organización y celebración de los espectáculos taurinos de las fiestas patronales de julio, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

OBJETO: Contratación de la organización y celebración de los festejos taurinos a celebrar este año en las Fiestas Patronales del mes de julio.

Los espectáculos a celebrar son dos novilladas sin picadores. Una el día 8 de julio, consistente en la lidia de dos novillos sin picadores y para dos novilleros; otra, el día 9 del mismo mes, de idénticas características que la anterior. Asimismo, la organización y celebración de encierros tradicio-

nales, ambos días, con las reses bravas que después se lidiarán.

TIPO DE LICITACION: No se señala tipo de licitación, pudiendo hacer los concursantes sus ofertas libremente sin sujeción a modelo alguno; teniendo presente que el montaje de la plaza portátil y los ingresos por el aforo de la misma, no entran dentro de este contrato.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: Fianza provisional: 50.000 pesetas: Fianza definitiva: 200.000 pesetas.

RIESGO Y VENTURA: El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles (excluidos sábados), contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE PROPOSICIONES: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil (excluidos sábados) al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

DOCUMENTACION: Los licitadores presentarán la siguiente documentación:

- a) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- b) D. N. I. o fotocopia autenticada.
- c) Carnet o fotocopia de la Organización de Empresarios taurinos a que pertenece.
- d) Declaración de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.
- e) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) En caso de concurrir en re-

presentación, poder notarial suficiente.

AMPLIACION DE DATOS: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables.

San Esteban del Valle, a 10 de mayo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.702

Ayuntamiento de Peguerinos

RESOLUCION DEL ILMO. SEÑOR ALCALDE DE PEGUERINOS, POR LA QUE SE TRANSCRIBE LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCURSO DE MERITOS LIBRE, PARA PROVEER EN REGIMEN LABORAL FIJO, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y conforme establece la Base Cuarta de las que rigen el Concurso de Méritos Libre convocado por este Ayuntamiento, para proveer, en régimen laboral fijo, una plaza de Auxiliar Administrativo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, número 30, de 28 de febrero de 1990, a continuación se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

1. Doña María Jesús Herranz Rodríguez.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Contra la presente Lista Provisional podrán efectuarse reclamaciones, durante el plazo de 15 días, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y dirigidas al Pleno de este Ayuntamiento.

Peguerinos, a 8 de mayo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.724